

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy martes diez de septiembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria del presente año judicial, que abarca del veintiséis de marzo al nueve de septiembre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 7°, 8°, 9°, 12° y 13° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz**, Titular del Juzgado, se procedió a dar inicio a la presente visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en la lista de Acuerdos y en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular que fue publicado el día dieciséis de agosto del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Francisca Soledad Cruz Gutiérrez, Adolfo García Barrera, María Guadalupe Correa García y Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela; del personal administrativo se encuentran Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Claudia Edith Cano Silva, Carolina Sánchez Regalado, Ángela Daniela Pérez Alonso, Rocío del Carmen Regalado Domínguez, Rocío Azucena Villegas Salazar, Paulina Irene Martínez Sandoval y Claudia Elizabeth Garza Carrillo.

#### **I. Aspectos Administrativos.**

En seguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista la agenda correspondiente al año que transcurre y de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	477
De la visita anterior:	74
De esta visita:	403
Audiencias desahogadas	417
Audiencias diferidas	60
	173
Audiencias programadas a desahogarse posteriormente	

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día siete de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 606/2019 para el desahogo de una audiencia preparatoria. Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 43 fojas y en las dos últimas sobras agregado el auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, en el cual se programa el día y hora señalado para llevar a cabo la audiencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia era para las once horas del día treinta de abril del año dos mil diecinueve, en los autos del expediente 367/2018, relativo al procedimiento de Reconocimiento de Paternidad promovido por (\*\*\*\*\*), para el desahogo de una audiencia de pruebas; se trajo a la vista el expediente que consta de 265 fojas y en la foja 249, obra agregada la constancia respectiva del secretario de este Juzgado en la que establece que no es posible la celebración de la indicada audiencia, toda vez que no se notificó a las partes ni demás intervinientes para comparecer a la misma.

Se programa un promedio de cinco diligencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el

listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

Se puso a la vista el legajo en el que físicamente se van agregando las listas descritas en el periodo que comprende la visita, mismas que al darse fe de su publicación por parte de la Visitaduría Judicial General, pasaran a formar parte del material de reciclaje por no existir disposición legal que obligue a su conservación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarias  
07 secretarias taquimecanógrafas  
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la visita de inspección ordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del Personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de

asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

##### **Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz. Juez.**

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 62 fojas.

##### **Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, obra agregado copia de licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por dos días, correspondiente a los días veinte y veintiuno de junio del año en curso; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha veintiuno de junio del año en curso; copia simple de cédula profesional, de fecha treinta de enero del año dos mil uno. El expediente consta de 103 fojas.

##### **Licenciado Adolfo García Barrera. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita obra agregado escrito de fecha veintiocho de marzo del año en curso; copia simple de título de Licenciado en Derecho; acuerdo que recae al mismo de fecha veintiocho de marzo del año en curso. En el currículum vitae refiere que cuenta con maestría en derecho penal concluida y en trámite la cédula profesional. El expediente consta de 11 fojas.

##### **Licenciada María Guadalupe Correa García. Actuarial.**

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

##### **Licenciada Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela. Actuarial.**

Posterior a la última visita, obra título de Licenciada en Derecho otorgado por la Universidad de Estudios Avanzados, Campus Saltillo y constancia de registro número 11684, ante el Tribunal Superior de Justicia. El expediente consta de 11 fojas.

##### **Jeanett Alejandra Reyes Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 144/2019, de fecha quince de mayo del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue licencia económica, para tratar asuntos personales, por tres días, siendo estos los días quince, dieciséis y

diecisiete de mayo del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha dieciséis de mayo del presente año. El expediente consta de 44 fojas.

**Claudia Edith Cano Silva. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 112/2019, de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue licencia económica, para tratar asuntos personales, por dos días, siendo estos los días tres y cuatro de abril del presente año; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha cuatro de abril del presente año. El expediente consta de 44 fojas.

**Carolina Sánchez Regalado. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficios números 185/2019, 191/2019 y 214/2019 de fechas veintiuno de junio, nueve de agosto y cinco de septiembre del año en curso, respectivamente, signados por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través de los cuales solicita se le otorgue licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, cada uno, siendo estos los días veintiuno de junio, nueve de agosto y cinco de septiembre del año en curso, respectivamente; acuerdos que recaen a los citados oficios, en fechas veintiuno de junio, doce de agosto y seis de septiembre del presente año, respectivamente. El expediente consta de 50 fojas.

**Ángela Daniela Pérez Alonso. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 121/2019, de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día veintidós de abril del presente año; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha veintitrés de abril del presente año. El expediente consta de 43 fojas.

**Rocío del Carmen Regalado Domínguez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregada certificación disciplinaria de fecha veinticinco de abril del año en curso, consistente en no cumplir con la obligación de hacer guardia el día diecisiete de abril del año en curso; acuerdo que recae de la misma de fecha veinticinco de abril del mismo año; dos nombramientos como secretaria taquimecanógrafa S.T./2017 de fecha seis de junio y veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, respectivamente; dos nombramientos como actuario

AC.P.I./2019 de fecha uno de febrero y quince de marzo del año en curso, respectivamente; un título universitario de fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete; una cédula profesional de Licenciada en Derecho. El expediente consta de 28 fojas.

**Rocío Azucena Villegas Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 213/2019, de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día cinco de septiembre del presente año; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha seis de septiembre del presente año. En su currículum vitae obra cédula Profesional de Licenciada en Contaduría. El expediente consta de 20 fojas.

**Paulina Irene Martínez Sandoval. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obran agregadas tres licencias médicas otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por uno y dos por siete días, respectivamente, correspondiente a los días veintinueve de marzo, del ocho al diecinueve de abril y del veintidós al veintiocho de abril del año en curso, respectivamente; acuerdos que recaen a dichas licencias de fechas veintinueve de marzo, diez y veintitrés de abril del presente año, respectivamente, y que ordenan remitir copia de las indicadas licencias a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copias de oficios de remisión; dos oficios números 187/2019 y 204/2019, de fechas cinco y veintiséis de agosto del año en curso, respectivamente, signados por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través de los cuales solicita se le otorgue licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, cada uno, siendo estos los días cinco y veintiséis de agosto del año en curso, respectivamente; acuerdos que recaen a los citados oficios, de fechas seis y veintiséis de agosto del presente año, respectivamente. En su currículum obra agregada carta de pasante de Ingeniero Industrial. El expediente consta de 34 fojas.

**Claudia Elizabeth Garza Carrillo. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 110/2019, de fecha uno de abril del año dos mil diecinueve, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue

licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día uno de abril del presente año; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha dos de abril del presente año. El expediente consta de 106 fojas.

## 5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte que las instalaciones que ocupa la dependencia están limpias y aseadas y en buena presentación y que los equipos de cómputo se encuentran funcionando en forma regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

Calendario de depósitos de venta de copias:

QUINCENA	FECHA- FICHA Y CANTIDAD DE DEPOSITO	TOTAL DE COPIAS	NUMERO DE COPIAS				
			VALE	CERTIFICADAS	VENDIDAS		
SEGUNDA	H131000282-7 03 ABRIL \$2,472.50	1303	84	438	\$1,314.00	799	\$1,198.50
PRIMERA	H131000283-2 12 ABRIL \$3,580.00	1895	144	835	\$2,505.00	916	\$1,374.00
SEGUNDA	H131000284-8 29 ABRIL \$1,151.00	815	75	294	\$882.00	446	\$669.00
PRIMERA	H131000285-3 16 MAYO \$2968.50	1455	59	583	\$1,749.00	813	\$1,219.50
SEGUNDA	H131000286-9 31MAYO \$3741.00	1988	29	594	\$1,782.00	1350	\$2,025.00
PRIMERA	H131000287-4 14 JUNIO \$2931.00	1153	1	802	\$2,406.00	350	\$525.00
SEGUNDA	H131000288-0 28 JUNIO \$3831.00	1844	14	852	\$2,556.00	978	\$1,467.00
PRIMERA	H131000289-6 12 JULIO \$3238.50	1669	174	597	\$1,791.00	898	\$1,347.00
SEGUNDA	H131000290-7 19 JULIO \$4977.00	3009	28	373	\$1,119.00	2608	\$3,912.00
PRIMERA	H131000291-3 16 AGOSTO \$3024.00	1849	268	433	\$1,299.00	1150	\$1,725.00
SEGUNDA	H131000292-9 31 AGOSTO \$3527.5	1831	0	521	\$1,563.00	1310	\$1,965.00
		18811	876	6322	\$18,966.00	11618	\$17,427.00

## 6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que, en el área de archivo de este juzgado, se encuentran los expedientes, etiquetados por años y en estantes para su control y manejo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

## **II. Revisión de Libros y registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **seiscientos veinte folios de demandas recibidas.**

El último registradocorresponde al recibido el día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, pendiente de radicar, folio número 964/2019, relativo al JuicioEspecial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) (foja 0094).Se trajo a la vista el folio que consta de 22 fojas y en la primera obra la volanta de oficialía de partes con la fecha de recepción indicada;resultando coincidentescon los datos asentados en el libro.

### **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **ciento quincecertificados de depósito y un cheque.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno194/2019, relacionado con el expediente745/2019, relativo al Procedimiento sobre Consignación de Pago, en el que se exhibió el certificado de depósitoX131010046-2, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientospesos 00/100 moneda nacional), consignado

por (\*\*\*\*\*) (foja 0029). Se trajo a la vista el expediente, promovido (\*\*\*\*\*), que consta de 14 fojas, y en esta última aparece un auto de fecha nueve de septiembre del presente año, en el que se tiene al promovente por exhibiendo el certificado correspondiente, ordenándose foliar, registrar y guardar en el legajo correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes, coincidiendo todos los datos de éstos con los que aparecen en el libro de valores.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Del análisis de registros del libro, aparecen **treinta y seis solicitudes de auxilio judicial**, de los cuales **treinta y cinco** son exhortos y **uno** es despacho.

El registro más reciente corresponde al exhorto 59/2019, deducido del expediente 712/2019, folio 938/2019, promovido (\*\*\*\*\*), que remite el Juez Sexto del Juicio Familiar Oral del Primer Distrito judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, **recibido el cuatro de septiembre** del año dos mil diecinueve, diligenciado y devuelto el mismo día de su recepción (foja 56 vuelta). Se trajo a la vista copia del exhorto que consta de 10 fojas y en la 02 aparece la volante de **recibido el día tres de septiembre** del presente año, y en la foja 07 obra un auto de fecha cuatro del mismo mes, en el cual se ordena su diligenciación, con la finalidad de girar oficio y en la última el oficio de devolución número 3106/2019; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. **Con excepción de la fecha de recepción en que al igual que en el libro de gobierno en algunas ocasiones se asienta aquella en que físicamente la oficialía de partes lo presenta en este Juzgado y no la que realmente corresponde.**

De los diversos medios para prestar auxilio judicial fueron devueltos al lugar de su procedencia treinta y

cuatro, de los cuales treinta y dos exhortos diligenciados y dos sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Durante el período que se indica, se han librado **cincuenta y ocho medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto 80/2019, ordenado por acuerdo de fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve, enviado el nueve de septiembre pasado, derivado del expediente 547/2019, al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con Competencia y Jurisdicción de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, de Zaragoza para emplazar a juicio (foja 0101). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral sobre Reconocimiento de Paternidad promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 17 fojas y en la 10, obra el auto en el que se ordenó girar el exhorto y en la última el oficio de remisión, ambos de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los exhortos librados, en el período han sido devueltos por la autoridad requerida doce de los cuales fueron diez diligenciados y dos sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador José María García de la Peña.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias definitivas.**

En el período que se revisa, se registraron **ciento sesenta y siete asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 303/2019, relativo al juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el día seis de septiembre del presente año y dictándose resolución el mismo día (foja 0068). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 30 fojas y se

constató que foja 27, aparece el acta relativa a la celebración de las audiencias preparatoria y de juicio, en la que se citó para sentencia y se pronunciaron los resolutivos en la misma, de la foja 28 a la 30, obra la sentencia engrosada, en las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **ningún expediente fue devuelto a trámite.**

En el periodo **se pronunciaron ciento sesenta y siete sentencias definitivas**, todas engrosadas en el plazo legal.

La más reciente corresponde a la del expediente 303/2019, descrita y analizada como última citación.

A la fecha, no se encuentra pendiente de pronunciar sentencia.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	167
Pendientes de visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	167
Pendientes de resolver	00

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que aparecen publicadas en sus versiones públicas las sentencias siguientes:

Expediente 88/2019, relativo al juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), con sentencia pronunciada el ocho de mayo; expediente 711/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), con sentencia dictada en veintiuno de agosto del año en curso, ambas han causado ejecutoria por auto de nueve de septiembre de dos mil diecinueve; al proseguir con la revisión se advirtió que obran sentencias publicadas en los meses de marzo, abril, mayo, junio y agosto.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el periodo que comprende esta visita **se han citadodiez** asuntos para sentencia interlocutoria.

En la foja 005 vuelta y 006 del libro, aparecen certificaciones mensuales correspondientes a marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año en curso, en el mes de septiembre a la fecha, no se ha citado ningún asunto.

El último registro corresponde al expediente 1238/2017, relativo al juicio especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*), en el cual se tramita incidente de liquidación de pensiones alimenticias adeudadas, citado el veintiocho de agosto del presente año, con resolución el mismo día (foja 006). Se trajo a la vista el expediente incidental que consta de 23 fojas, en la foja 20, aparece el acuerdo de fecha veintiocho de agosto del año en curso, en que se citó para sentencia interlocutoria, de la foja 21 a la 23, obra la sentencia engrosada, en las fechas señaladas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, ningún expediente fue devuelto a trámite.

En el periodo **se pronunciaron diez sentencias interlocutorias**, engrosadas en el plazo legal.

La más reciente corresponde a la del expediente 1238/2017, descrita y analizada como última citación.

A la fecha, no se encuentra pendiente de pronunciar sentencia interlocutoria.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	10
Pendientes de visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	10

Pendientes de resolver

00

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se tiene a la vista un legajo que contiene la descripción de los bienes muebles que se cuentan en el Órgano que se revisa, el día quince de agosto del año dos mil diecinueve, se recibió un mini Split marca trane (invertir) color blanco con número de control fijo 91121/4k20390001966, con control remoto en color blanco, resguardándolo las actuarios de la adscripción. Cabe señalar que dicho legajo se encuentra foliado hasta la foja 55.

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a las apelaciones cuya competencia corresponde a la **Sala Colegiada Civil y Familiar** aparecen **registrados tres asuntos.**

El más reciente corresponde al relacionado con el expediente 188/2018, relativo al juicio Especial de Divorcio, en el que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, interpuesto el seis de marzo y admitido el veintinueve de agosto; pendiente de remitir a la alzada (foja 0055). Se trajo a la vista el expediente y cuaderno de apelación que constan de 112 y de 06 fojas y en el primero en la sesenta y nueve aparece la resolución impugnada y, en el segundo en la primera la volante de recepción del escrito en que se interpone el recurso y en la última, aparece el auto en el que se admite el recurso, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

**Se advierte del expediente que se analiza que por auto de fecha once de marzo al escrito en que se interpone el recurso se hace ver a la recurrente que una vez que se notifique la sentencia se proveerá en torno al recurso y que no obstante diversas promociones de ambas partes y que incluso la actora y el Ministerio Público**



Durante el periodo que comprende la visita no se han recibido resoluciones.

**c) Quejas**

En el periodo que abarca la presente visita, se encuentra **tres registros**.

El último relativo al expediente 375/2018, del juicio especial de Divorcio, en que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), quien interpone recurso en contra del auto de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, con fecha de interposición de diez de junio, con fecha de admisión del doce de junio, con fecha de envío del nueve de julio y devolución del nueve de agosto, la cual confirma el autoimpugnado (foja 0101). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 374 fojas, y en la 252 obra el auto impugnado, en la 285 el escrito mediante el cual se interpone el recurso, en la 272 el auto que lo admite, en la 348 el auto que lo remite y en la 357 la resolución que confirma el auto impugnado; todos de las fechas indicadas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la Superioridad.

En el periodo que comprende esta visita se devolvieron tres resoluciones de segundo grado, en las que en dos se confirmó y en otro se ordena radicar la causa.

**d) Revisiones de oficio.**

En el periodo que comprende la presente visita no aparecen registros de revisiones de oficio (foja 128).

En el periodo que se revisa aparece **un** registro pendiente de remitir a la alzada, **siendo el siguiente:**

	Expediente Juicio	Recurso	Resolución
1.	1912/2017	Reconocimiento de paternidad	Revisión de oficio 11-06-2018

Informa la secretaria de Acuerdo y Tramite, que la causa por la cual se encuentra pendiente de remitir obedece a que el catorce de junio de dos mil dieciocho, se remitió exhorto mediante oficio 2484/2018 al Juez Competente en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se notificara la sentencia a la parte demandada, no habiéndose obtenido respuesta. Que por investigaciones personales efectuadas por las indicaciones dadas en la visita anterior se sabe que el exhorto recayó en el Juzgado Primero Familiar de aquella localidad, bajo el número 238/2018.

Se hace constar que durante el plazo que duro la visita se intentó comunicarse telefónicamente a la Ciudad de Saltillo sin éxito aparentemente por las condiciones climatológicas del momento.

En el periodo de la visita se devolvieron cuatro resoluciones de segunda instancia en las que en dos se modifica y en dos se deja insubsistente.

## 7. Libro de Amparos.

### a) Amparos indirectos

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, posterior a la visita inmediata anterior, se acudió al juicio de garantías en **dos oportu**nidades.

El registro más reciente es el correspondiente al indicado con el número 276/2019, relativo al expediente 1540/2017, siendo la autoridad de Amparo el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila, teniendo como quejoso a (\*\*\*\*\*), los informes previo y justificado se rindieron el día diecisiete de julio y dieciséis de agosto del año en curso, respectivamente y el seis de agosto se concedió la suspensión provisional (foja 0005). Se trajo a la vista el cuaderno incidental de modificación de visitas y convivencias familiares, que consta de 190 fojas y en el que a foja 147 y 148, obra proveído de fecha doce de julio del año en curso, en el que se tiene por admitida la demanda de garantías, a foja 150, 167 y 168 obran oficios 2721/2019 y 2816/2019, referente al informe previo y justificado, respectivamente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido dos ejecutorias de amparo en las que se resuelve que la

Justicia de la Unión no ampara ni protege al quejoso y en otro sobresee.

#### **b) Amparos directos**

En el periodo que comprende la presente visita este Juzgado no se han recibido demanda de garantías ni obran resoluciones de Amparo (foja 100).

### **8. Libro Auxiliar.**

#### **a) Promociones irregulares**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se registraron promociones irregulares (página 3).

En uso de la voz la secretaria de Acuerdo y Trámite, manifestó que no se han generado cuadernillos con este motivo, porque el sistema le permite ubicar aquellos expedientes en que la promoción va a turnarse y que en todo lo que va del año no se ha generado ninguno que ameritara trato destacado.

#### **b) Expedientillo irregulares.**

En el periodo que comprende la presente visita no parece registro alguno de expedientillos irregulares (página 151).

En uso de la voz la secretaria de Acuerdo y Trámite, manifestó que no se han generado expedientillos auxiliares con motivo de prevenciones o desechamientos, porque el sistema le permite mantener el número de folio y que una vez cumplida la prevención la promoción va a turnarse al mismo folio y se genera el expediente y que en todo lo que va del año no se ha generado ninguno que amerite desechamiento.

### **9. Libro de índice alfabético**

**A partir del treinta de agosto de dos mil diecinueve se abrió un nuevo libro**

Para verificar este libro se recurrió al de gobierno y considerando el último folio número 964/2019, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), por lo que se analiza el apartado a la letra "(\*\*\*\*\*)" del libro respectivo y se advierte que a foja 5 frente, aparece el registro del número del expediente, juicio y nombre de la promovente; constatándose que los datos del libro se encuentra actualizado, coincidiendo con el último registro del libro de gobierno analizado anteriormente.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

En el período comprendido del veintiséis de marzo del año en curso al nueve de septiembre del año en curso, se realizaron las remisiones siguientes:

Oficio	Fecha	Total
803/2019	04/04/2019	12 expedientes.
2012/2019	14/05/2019	37 expedientes.
2118/2019	30/05/2019	37 expedientes.
3142/2019	06/09/2019	194 expedientes.
<b>Totales</b>		<b>280 expedientes.</b>

En total fueron **remitidos doscientos ochenta expedientes.**

#### **11. Libro de Actuarios.**

En el período que comprende la presente Visita, se han practicado fuera del local del juzgado un total de **seiscientos cuatro diligencias actuariales.**

En el libro asignado a la licenciada Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela, se encuentran registradas doscientas veintiséis diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, relativa al expediente 494/2019, siendo el auto a notificar de fecha seis de junio del año en curso, en (\*\*\*\*\*), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0036). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 18 fojas y en la última, obra la constancia de la fecha indicada, coincidiendo con los datos del libro.

En el libro asignado a la licenciada María Guadalupe Correa García se encuentran registradas trescientas setenta y ochodiligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el nueve de septiembre del año en curso, relativa al expediente 761/2019, siendo el auto a notificar de fecha veintisiete de agosto del año en curso, en (\*\*\*\*\*)Monclova, Coahuila, habiéndose levantado constancia de su diligenciación, (página 0053). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio de Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 2603fojas, Tomo V, y en la penúltima obra laconstancia de la diligencia practicada, coincidiendo con los datos asentados del libro.

Por otra parte, y de acuerdo al registro interno que lleva las actuarias en sus libretas informaron que se han practicado dentro del local del juzgado **dos mil ciento noventa y nueve** diligencias.

## **12. Libro de promociones.**

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implementó en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones recibidas relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

En el periodo que comprende esta vista **se han recibido dos mil quinientas veinticinco promociones** según el copiador del listado electrónico que para su control se lleva en este juzgado, siendo la última la recibida a las nueve horas con veintiocho minutos, del día seis de septiembre de dos mil diecinueve para el folio 917/2019.

En seguida se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, el titular del Juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar, arrojando un total de doce promociones y advirtiéndose que la de mayor antigüedad ostenta acuse

de recibo de seis de septiembre pasado, pendiente dentro de plazo legal.

Acto seguido se ingresó a la plataforma integral de impartición de justicia, verificándose que la de mayor antigüedad pendiente de validar, es la anteriormente descrita.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

A partir del treinta de agosto se abrió un nuevo libro de registro.

Del período que abarca la visita, se contabilizaron un total de **dos mil setecientos ochenta y cinco expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al efectuado el nueve de septiembre relativo al expediente 678/2019, facilitado al Licenciado (\*\*\*\*\*) (página 006). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 13 fojas y a foja 08 obra el auto de radicación de fecha siete de agosto del año en curso, se autoriza al mencionado Licenciado como abogado patrono de la parte actora, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

### **14. Libro de expedientes concluidos.**

Se puso a la vista un cuaderno como un documento de trabajo en el que informa el titular del Juzgado registra los asuntos conforme van concluyendo.

Del período que abarca la visita, se contabilizaron un total de noventa y seis **expedientes concluidos.**

El último registro corresponde al efectuado el nueve de septiembre relativo al expediente 125/2019, concluido por convenio.

## **III. Funcionamiento Del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado, se localizan las listas de acuerdo publicadas, entre las que se encuentra la de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, y se publican un total de cuarenta y dos acuerdos, cuatro audiencias.

Se selecciona al azar el expediente 335/2018, relativo a Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno incidental de cancelación de pensión alimenticia, que consta de 14 fojas, en esta última, obra un auto de la fecha indicada, en el que se tiene a la parte actora por acusada la rebeldía y se señala fecha para audiencia incidental.

A continuación, se asienta el número de acuerdos publicados mensualmente:

Mes	acuerdos
Marzo (26-31)	120
Abril	500
Mayo	710
Junio	630
Julio	461
Agosto	721
Septiembre (01-09)	188
<b>Total</b>	<b>3,330</b>

Considerando que entre la visita anterior y ésta visita han transcurrido ciento tres días hábiles, se obtiene que en el período que comprende ésta visita, se publican en promedio aproximadamente **treinta y tres** acuerdos diarios.

### **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.**

El sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósitos, actualmente funciona de forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de impartición de justicia y con la finalidad de verificar que los proveídos que obran en el expediente se encuentren en el sistema, se solicitaron al azar los siguientes:

Expediente 49/2019 relativo al Procedimiento Especial de Rectificación de acta de nacimiento promovido por (\*\*\*\*\*), dentro de las actuaciones obra el auto de inicio de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 87 fojas.

Expediente 379/2019 relativo al Juicio familiar Especial de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), dentro del cual aparece la sentencia definitiva pronunciada el veintisiete de agosto del año en curso. El expediente consta de 30 fojas.

Expediente 313/2019 relativo al Juicio familiar Especial de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), en el que obra la sentencia definitiva de fecha quince de julio de dos mil diecinueve. El expediente consta de 34 fojas.

Se ingresó al sistema y aparecen electrónicamente el proveído y las sentencias señaladas.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente, y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1. Expediente 372/2019 relativo al juicio oral de alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada ante Oficialía de Partes el dos de mayo de dos mil diecinueve, con lo recibido el tres siguiente se ordenó formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico correspondiente, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene a la promovente en representación de sus menores hijos, promoviendo

Juicio Oral Familiar sobre pago de pensión alimenticia; se admite a trámite la demanda, emplazar al demandado en el domicilio señalado para que dentro de nueve días produzca su contestación y oponga las excepciones y defensas que quisiera hacer valer, apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendrán por negados los hechos de la demanda; se decreta pensión alimenticia provisional para los menores, la cual deberá entregar a la promovente o en su caso, girar oficio a la empresa en que labora para el descuento de ley; se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción; se le tiene a la ocursoante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogada patrona. Se les invita a las partes para que acudan al Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, a fin de procurar la solución extrajudicial de conflictos y prevenir el incremento de los mismos. Obra el emplazamiento por cédula al demandado el veintidós de mayo del año en curso. El cuatro de junio se tiene por recibida la contestación de la demanda y se señala fecha para la Audiencia preparatoria, ordenando la citación de las partes en la fecha señalada; se tiene al demandado por señalando domicilio y por designando a sus abogados patronos. El trece de junio se tiene a la parte actora por señalando el domicilio de la empresa donde labora el demandado y se ordena girar oficio para el descuento de ley. Obra agregado el oficio correspondiente. Constancia actuarial de notificación de la fecha de la audiencia a las partes. En fecha diez de julio es notificado el Agente del Ministerio Público del auto de inicio y de la fecha de audiencia. El doce de julio se tiene a la parte actora por señalando nuevo domicilio de la empresa donde labora el demandado, se gira oficio al Representante Legal para que informe del ingreso del demandado. El dieciocho de julio se lleva a cabo la audiencia en sus fases hasta el dictado de sentencia, que concluye por condenando al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva para su menores hijos. En la misma fecha es dictada la resolución en los términos señalados. Obra agregado el oficio al representante legal de la empresa para el descuento de ley. El nueve de septiembres ante la presencia de la actuario de la adscripción se notifica a las partes de la definitiva y al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 46 fojas.

**2. Expediente 174/2019 relativo al juicio oral de alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada ante Oficialía de Partes el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, con lo recibido el veintiocho siguiente se ordenó formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico correspondiente, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva

y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene a la promovente en representación de sus menores hijos, promoviendo Juicio Oral Familiar sobre pago de pensión alimenticia; se admite a trámite la demanda, emplazar al demandado en el domicilio señalado para que dentro de nueve días produzca su contestación y oponga las excepciones y defensas que quisiera hacer valer, apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendrán por negados los hechos de la demanda; se decreta pensión alimenticia provisional para los menores, la cual deberá entregar a la promovente o en su caso, girar oficio a la empresa en que labora para el descuento de ley; se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción; se le tiene a la ocursoante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogada patrona. Se les invita a las partes para que acudan al Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, a fin de procurar la solución extrajudicial de conflictos y prevenir el incremento de los mismos. Obra agregado el oficio al representante Legal de la empresa. El emplazamiento por cédula al demandado el diecinueve de marzo del año en curso. En la misma fecha es notificado el Agente del Ministerio Público. El doce de abril se tiene a la parte actora por acusando la rebeldía y por señalando fecha para la audiencia preparatoria, ordenando la citación a las partes. El veinticuatro de abril las partes y el Agente del Ministerio Público son notificadas por conducto de la actuario de la adscripción de la fecha de la audiencia. El treinta de mayo se lleva a cabo la audiencia en sus fases hasta el dictado de sentencia, que concluye por condenando al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva para su menores hijos. En la misma fecha es dictada la resolución en los términos señalados. Obran agregadas constancias actuariales de notificación a las partes de la definitiva y al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 40 fojas.

### **3. Expediente 345/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada ante Oficialía de Partes el doce de abril de dos mil diecinueve, con lo recibido después del período vacacional, el veintidós siguiente se ordenó formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico correspondiente, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene a los ocursoantes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial que los une mediante el Procedimiento Especial de divorcio; se admite a trámite la demanda; comparecer ante la

presencia judicial a ratificar su solicitud de divorcio, dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción; se le tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogada patrona. Se les invita a las partes para que acudan al Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, a fin de procurar la solución extrajudicial de conflictos y prevenir el incremento de los mismos. El veintinueve de abril se llevó a cabo la ratificación de los promoventes de su escrito inicial. El siete de mayo es notificado el Agente del Ministerio Público. El diecisiete de mayo a solicitud del abogado patrono se ordena poner los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia. En la misma fecha se engrosa la resolución en que declara disuelto el vínculo matrimonial. El veintitrés de mayo son notificadas las partes de la resolución en cita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 28 fojas.

**4. Expediente 341/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada ante Oficialía de Partes el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, con lo recibido el cinco siguiente se dictó una prevención y se le tiene por designando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Hecha la aclaración. El dieciséis de octubre se ordenó formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico correspondiente, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene a la ocursoante por solicitando la disolución del vínculo matrimonial mediante el Procedimiento Especial de divorcio; se admite a trámite la demanda; ratificar la solicitud de divorcio la parte actora, emplazar al demandado, dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Se les invita a las partes para que acudan al Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, a fin de procurar la solución extrajudicial de conflictos y prevenir el incremento de los mismos. El nueve de noviembre se llevó a cabo la ratificación de la ocursoante de su escrito inicial. El veinticinco de mayo de dos mil diecinueve se giró oficio al encargado del Archivo enviar el expediente. El veintinueve de marzo se recibe el expediente y se ordena notificar a las partes. En fecha veintiséis de abril ante la actuario de la adscripción se notifica a la parte actora. El dieciséis de mayo se emplaza al demandado por comparecencia. El diecisiete de mayo es notificado el Agente del Ministerio Público. En fecha veintiuno de junio se declara la rebeldía, se pronuncia sentencia declarando disuelto el vínculo matrimonial y se señala fecha para audiencia. Se notifica la sentencia en que se decretó el divorcio. Se giran los

oficios de estilo. El veintinueve de agosto se llevó a cabo la audiencia preparatoria en todas sus fases hasta el dictado de la sentencia. En la misma fecha se engrosa la resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 49 fojas.

**5. Expediente 483/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada ante Oficialía de Partes el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el veinticuatro siguiente se pronunció auto preventivo. Por auto de tres de junio se ordenó formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico correspondiente, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene al ocurso por solicitando la disolución del vínculo matrimonial mediante el Procedimiento Especial de divorcio; se admite a trámite la demanda; comparecer ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de divorcio, dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción; se le tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogada patrona. Se les invita a las partes para que acudan al Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, a fin de procurar la solución extrajudicial de conflictos y prevenir el incremento de los mismos. El cinco de junio se llevó a cabo la ratificación del promovente de su escrito inicial. El emplazamiento por cédula se llevó a cabo el seis de junio. En la misma fecha es notificado el Agente del Ministerio Público. El veinticuatro de junio se le tiene a la parte actora por acusando la rebeldía, se decreta el divorcio y se señala fecha para audiencia. El veintiséis de junio se notifica al abogado patrono de la parte actora y por estrados a la demandada. Al Agente del Ministerio Público el veintiséis del referido mes. Se giran los oficios de ley. El veintinueve de agosto se llevó a cabo la celebración de la audiencia preparatoria en todas sus fases hasta la sentencia. En la misma fecha se engrosa la resolución en que decreta la guarda y custodia de los menores así como la pensión alimenticia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 40 fojas.

**6. Expediente 355/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada ante Oficialía de Partes el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el veinticinco siguiente se ordenó formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico correspondiente, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales

que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene al ocurso por solicitando el divorcio mediante el Juicio familiar Especial de divorcio; se admite a trámite la demanda; emplazar al demandado en el domicilio señalado en su escrito para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido por la parte actora o en su caso, presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y quisiera hacer valer. Comparecer ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de divorcio, dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción; se le tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogada patrona. Se les invita a las partes para que acudan al Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, a fin de procurar la solución extrajudicial de conflictos y prevenir el incremento de los mismos. El treinta de abril se llevó a cabo la ratificación del promovente de su escrito inicial. Se emplaza al demandado mediante cédula el trece de mayo del presente año. En la misma fecha es notificado el Agente del Ministerio Público. El treinta y uno de mayo a solicitud del abogado patrono se le tiene por acusada la rebeldía, se decreta la sentencia de divorcio y se señala fecha para audiencia. En fecha cinco de junio quedan notificadas las partes de la resolución en cita. Se giran los oficios de ley. El diecinueve de junio se llevó a cabo la audiencia preparatoria en todas sus fases hasta pronunciar sentencia. En la misma fecha se engrosa la resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 34 fojas.

**7. Expediente 313/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada ante Oficialía de Partes el cinco de abril de dos mil diecinueve, con lo recibido el ocho siguiente se ordenó formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico correspondiente, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene a la ocurso por demandando el divorcio mediante Juicio Familiar Especial; se admite a trámite la demanda; emplazar al demandado en el domicilio señalado en su escrito inicial, comparecer ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de divorcio, dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción; se le tiene a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogada patrona. Se les invita a las partes para que acudan al Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, a fin de procurar la solución extrajudicial de conflictos y prevenir el incremento de los mismos. El

once de abril se llevó a cabo la ratificación de la promovente de su escrito inicial. El quince de mayo se emplaza al demandado mediante cedula. El diecisiete de mayo es notificado el Agente del Ministerio Público. El treinta de mayo se le tiene a la parte actora por acusando la rebeldía, se pronuncia sentencia de divorcio y se señala fecha para audiencia preparatoria. El cinco de junio son notificadas las partes de la resolución en cita. El quince de junio se llevó a cabo la audiencia en todas sus fases hasta pronunciar sentencia. En la misma fecha se engrosa la resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 34 fojas.

**8. Expediente 379/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada ante Oficialía de Partes el tres de mayo de dos mil diecinueve, con lo recibido el seis siguiente se ordenó formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico correspondiente, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene a la ocursoante por solicitando la disolución del vínculo matrimonial juicio familiar Especial de divorcio; se admite a trámite la demanda; emplazar a la parte demandada, comparecer ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de divorcio, dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción; se le tiene a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogada patrona. Se les invita a las partes para que acudan al Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, a fin de procurar la solución extrajudicial de conflictos y prevenir el incremento de los mismos. El ocho de mayo se llevó a cabo la ratificación de la promovente de su escrito inicial. Se emplazó al demandado personalmente el veintisiete de mayo. En la misma fecha es notificado el Agente del Ministerio Público. El dieciocho de junio a solicitud del abogado patrono se le tiene por acusada la rebeldía se decreta el divorcio y se señala fecha para audiencia. El nueve de julio quedan notificadas las partes. Se giran los oficios de estilo. El veintisiete de agosto se llevó a cabo la audiencia en todas sus fases hasta pronunciar sentencia. En la misma fecha se engrosa la resolución en que declara disuelto el vínculo matrimonial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 30 fojas.

**9. Expediente 503/2019 relativo al juicio de rectificación y registro extemporáneo de actas del estado civil promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada ante Oficialía de Partes el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve,

con lo recibido el treinta y uno se pronuncia auto preventivo y se tiene a los ocursores por designando abogado patrono. El diez de junio se ordenó formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico correspondiente, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene a los ocursores por demandando Procedimiento Especial de Rectificación de acta de nacimiento; se admite a trámite la demanda; emplazar a los demandados en el domicilio señalado en su escrito inicial para ello gírese exhorto; la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado así como en el portal electrónico del Poder Judicial; se ordena girar oficiosos a diversas autoridades administrativas; se le tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogada patrona. Obran agregados los oficios ordenados y el exhorto a efecto de emplazar a los demandados. El once de julio se agrega diversa documental y se ordena traer los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia definitiva. En la misma fecha se pronuncia la resolución. Las partes quedaron notificadas de la resolución en cita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 44 fojas.

**10. Expediente 49/2019 relativo al juicio de rectificación y registro extemporáneo de actas del estado civil promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada ante Oficialía de Partes el veintiuno de enero de dos mil diecinueve, con lo recibido el veintidós se ordenó formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico correspondiente, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene al ocursores por demandando Procedimiento Especial de Rectificación de acta de nacimiento; se admite a trámite la demanda; emplazar a los demandados en el domicilio señalado en su escrito inicial; la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado así como en el portal electrónico del Poder Judicial; se ordena girar oficiosos a diversas autoridades administrativas; se le tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogada patrona. Obran agregados los oficios ordenados y los emplazamientos. El cinco de abril se agrega diversa documental y se señala fecha para audiencia de depuración, pruebas, alegatos y sentencia. Obran las notificaciones a las partes de la fecha de la audiencia. El dieciséis de mayo se llevó a cabo la audiencia y se cita a las partes a la continuación de la audiencia en diversa fecha. El veintisiete de mayo

la parte actora se desiste de la prueba testimonial así como del derecho de formular alegatos y como la parte demandada ha permanecido en rebeldía se ordenó poner los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia definitiva. En la misma fecha se pronuncia la resolución. Las partes quedaron notificadas de la resolución en cita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 87 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos, tanto de la ordinaria como de acceso a la información pública, que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que impone el artículo 27 fracción I inciso 6, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial de lo que se desprende lo siguiente:

mes	Mensual	transparencia
Marzo	01-04-2019	01-04-2019
Abril	03-05-2019	03-05-2019
Mayo	04-06-2019	04-06-2019
Junio	02-07-2019	02-07-2019
Julio	07-08-2019	07-08-2019
Agosto	03-09-2019	03-09-2019

De lo anterior se observa que fueron rendidas dentro del plazo las estadísticas tanto mensual ordinaria y de transparencia.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Enseguida, se procedió a cotejar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual resultando que, en

los meses que abarca esta inspección fueron coincidentes sus datos.

### Sentencias definitivas

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	A la visita anterior:28 A esta visita: 09	A visita anterior:28 A esta visita: 09	37
Abril	27	27	27
Mayo	39	39	39
Junio	23	23	23
Julio	27	27	27
Agosto	32	32	32
Septiembre	10	10	--
Total	167	167	

### Sentencias Interlocutorias

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	A la visita anterior:01 A esta visita: 01	A visita anterior:01 A esta visita: 01	02
Abril	01	01	01
Mayo	03	03	03
Junio	01	01	01
Julio	02	02	02
Agosto	02	02	02
Septiembre	00	00	--
Total	10	10	

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados (recibidos)	620
Asuntos concluidos	159
Sentencias definitivas pronunciadas	167
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	1094
Recurridos en apelación	03

Los datos de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida anticipación, se presentó a solicitar audiencia la siguiente persona:

A las doce horas con treinta y dos minutos compareció, (\*\*\*\*\*a) manifestar que: (\*\*\*\*\*), se interpuso un recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva; al resolver el superior jerárquico deja insubsistente la resolución porque se debería de practicar las pruebas de capacidad a los menores y en su caso, proceder a declararlos, en cumplimiento a lo ordenado el titular de este juzgado gira oficio al centro de evaluación y se resuelve por la perito que no son aptos a declarar los menores, con el resultado se vuelve a apelar y nuevamente la autoridad de segunda instancia deja insubsistente la resolución y le ordena al titular recabar la prueba sin mencionarle adjunte las pruebas practicadas a los menores, lo que ha ocasionado una dilación y entorpecimiento al procedimiento, lo anterior, no es una queja formal en su momento la hará llegar con los requisitos de ley, desea agregar que después de haber sido citados a la audiencia, no se llevó a cabo sin más explicación, que promoviera lo que considerara pertinente.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestaron que no es su deseo hacer uso de ese derecho.

#### **VII. Observaciones Generales.**

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los rubros que comprende la presente Visita.

Con relación al oficio CJ-1720/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, relativo a las inconsistencias advertidas en la primera visita de inspección del año en curso, a lo que: manifestó el titular que mediante oficio 3020/2019, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se dio respuesta de las acciones emprendidas a efecto de subsanar las irregularidades consideradas como relevantes por el Consejo de la Judicatura.

**Siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, concluyó la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.**

**Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz  
Juez**

**José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

**María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019